

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA Y LA ASOCIACIÓN GRANADOWN.

En la ciudad de Granada, a de

Diputación de Granada de 2019 g MAR. 2019 JUNTA DE GOBIERNO El Secretario General

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Entrena Ávila en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en representación de la citada Diputación Provincial.

Y de otra, Dª María del Pilar López Garrido, en calidad de Presidenta de la Asociación Síndrome de Down de Granada (Granadown) con C.I.F. G-18.238.790

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose capacidad para obligarse en los términos del presente acuerdo.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Excma. Diputación de Granada desea colaborar en la integración socio-laboral de las personas con capacidades diferentes, favoreciendo así su acceso al mercado laboral ordinario.

- Tiene por objetivo fundamental alcanzar la mayor autonomía posible para las personas con capacidades diferentes y así su integración plena en la vida social y laboral.
- Quiere conseguir que las personas con capacidades diferentes puedan desenvolverse en la vida de manera autónoma y puedan tener un proyecto de vida independiente.



ACUERDAN

PRIMERO: Establecer relaciones de colaboración para promover la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes.

SEGUNDO: Promover la inclusión social y laboral de las personas con capacidades diferentes.

TERCERO: Fomentar la formación e inserción laboral de las personas con capacidades diferentes.

CUARTO: Promover acciones de colaboración para que las personas con capacidades diferentes, puedan realizar actividades para el fomento de la integración social en las dependencias la Excma. Diputación de Granada.

QUINTO: Promover acciones encaminadas a la inserción y contratación laboral de las personas con capacidades diferentes.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración a tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El fin del presente Convenio es la realización de acciones para el fomento de la integración sociolaboral por parte de 2 personas de la Asociación GRANADOWN. Por tanto, la Diputación de Granada se compromete a admitir en sus instalaciones a personas seleccionadas de dicho colectivo y que son objeto de atención de la Asociación dentro de su Proyecto de Formación e Inserción Laboral de Personas con Capacidades diferentes. La selección del grupo de personas que aspiran a realizar dichas actividades en la Diputación, la llevará a cabo GRANADOWN en colaboración con la propia Diputación de Granada.

SEGUNDA: Las actividades que se realicen, no conllevarán ningún tipo de retribución ni de vinculación laboral entre los beneficiarios y la Diputación de Granada, ni implicarán compromisos futuros algunos por parte de esta institución.

TERCERA: GRANADOWN designará al tutor ó tutores que harán la formación previa y el seguimiento de las personas que realicen las prácticas, debiendo de

Diputación

asisticalmenos una vez por semana al centro de las mismas, para facilitar su desarrollo adecuado y la coordinación con el centro de prácticas. Además, diseñará un proceso de evaluación para las personas que realicen estas actividades, que permita valorarlas, debiendo realizarse una memoria final, mediante el modelo facilitado (anexo 2).

CUARTA: GRANADOWN se compromete a la formalización de un seguro que cubra los riesgos de accidente o enfermedad que puedan ocurrir durante la realización de estas actividades, para el fomento de la integración social en el centro.

QUINTA: La Diputación de Granada se compromete a la protección de la seguridad y salud de las personas que realicen estas actividades en sus dependencias o instalaciones, quedando necesariamente al margen de procesos, actividades, operaciones, equipos, productos potencialmente peligrosos a los efectos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Así mismo, quedarán expresamente incluidas en las actuaciones de la Diputación de Granada en materia de Prevención de Riesgos Laborales que correspondan durante su periodo".

SEXTA: Deberá de existir la figura de un responsable, trabajador de Diputación de Granada, que será la persona que realice las labores de supervisión de las personas designadas por la Asociación GRANADOWN.

SÉPTIMA: Será la Asociación GRANADOWN la que designe a la/s persona/s candidata/s de su Asociación que previamente haya seleccionado, para que accedan a la realización de dichas actividades, los seleccionados deberán adjuntar cada uno, sus informes y curriculums correspondientes.

OCTAVA: Efectuado el proceso de selección por parte de la Asociación GRANADOWN. Deberán notificar a la Diputación de Granada los datos personales de la/s persona/s que se van a incorporar a la Diputación de Granada para realizar dichas actividades de fomento para la integración social (Anexo1).

NOVENA Estas actividades de integración se realizarán por las personas seleccionadas por la Asociación GRANADOWN, durante un período de duración de 6 meses, 5 horas al día, con flexibilidad horaria entre las 8h de la mañana y las 15h de la tarde, con un periodo de vacaciones de 15 días, y teniendo un máximo de 25 horas semanales, dichas actividades sumarán un total de 600 horas, no recibiendo retribución alguna por parte de la Diputación de Granada. Se podrá dar por finalizado el período de prácticas por la ausencia permitida o justificada que supere el 20% del cómputo total de la duración de las actividades.

De igual manera, en caso de no adaptación o conflicto grave de la persona seleccionada en la ubicación asignada para estas actividades, y previa intervención del tutor designado por la asociación, se podrá finalizar este compromiso con la persona implicada. Únicamente y en el caso de que el conflicto se origine dentro de los tres primeros meses, se podrá ofrecer por





de Granada posibilite otro puesto similar para finalizar las mismas prácticas, con un nuevo Servicios Sociales Comunitarios candidato/a durante el periodo que reste del Convenio. En este caso, el nuevo candidato/a, tendrá prioridad para el periodo de tiempo restante hasta completar los seis meses en el siguiente convenio.

DÉCIMA: Así mismo, la Exma. Diputación de Granada, a través del profesional designado por esta Diputación en colaboración con los tutores laborales que designe la Asociación GRANADOWN, supervisarán la realización de estas actividades, debiendo evaluar el trabajo desempeñado.

UNDÉCIMA: La duración del presente convenio será de 6 meses exclusivamente por el tiempo de duración de la realización de las actividades para el fomento de la integración social, a contar a partir de la fecha de su

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus

DUODÉCIMA: Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 01 de octubre. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del mismo sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas por la Diputación de Granada, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Presidente de la Diputación de Granada

El Presidenta de GRANADOWN

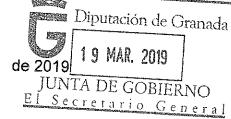
Fdo. D. José Entrena Ávila

Fdo. Dña. María del Pilar López Garrido



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA Y LA ASOCIACIÓN BORDERLINE.

En la ciudad de Granada, a de



REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Entrena Ávila en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en representación de la citada Diputación Provincial.

Y de otra, Dª Elvira Bueno Carrascosa, en calidad de Presidenta de la Asociación BORDERLINE, con C.I.F. G-18474254.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose capacidad para obligarse en los términos del presente acuerdo.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Excma. Diputación de Granada desea colaborar en la integración socio-laboral de las personas con capacidades diferentes, favoreciendo así su acceso al mercado laboral ordinario.

- Tiene por objetivo fundamental alcanzar la mayor autonomía posible para las personas con capacidades diferentes y así su integración plena en la vida social y laboral.
- Quiere conseguir que las personas con capacidades diferentes puedan desenvolverse en la vida de manera autónoma y puedan tener un proyecto de vida independiente.



ACUERDAN

PRIMERO: Establecer relaciones de colaboración para promover la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes.

SEGUNDO: Promover la inclusión social y laboral de las personas con capacidades diferentes.

TERCERO: Fomentar la formación e inserción laboral de las personas con capacidades diferentes.

CUARTO: Promover acciones de colaboración para que las personas con capacidades diferentes, puedan realizar actividades para el fomento de la integración social en las dependencias la Excma. Diputación de Granada.

QUINTO: Promover acciones encaminadas a la inserción y contratación laboral de las personas con capacidades diferentes.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración a tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El fin del presente Convenio es la realización de acciones para el fomento de la integración sociolaboral por parte de 2 personas de la Asociación BORDERLINE. Por tanto, la Diputación de Granada se compromete a admitir en sus instalaciones a personas seleccionadas de dicho colectivo y que son objeto de atención de la Asociación dentro de su Proyecto de Formación e Inserción Laboral de Personas con Capacidades diferentes. La selección del grupo de personas que aspiran a realizar dichas actividades en la Diputación, la llevará a cabo BORDERLINE en colaboración con la propia Diputación de Granada.

SEGUNDA: Las actividades que se realicen, no conllevarán ningún tipo de retribución ni de vinculación laboral entre los beneficiarios y la Diputación de Granada, ni implicarán compromisos futuros algunos por parte de esta institución.

TERCERA: BORDERLINE designará al tutor ó tutores que harán la formación previa y el seguimiento de las personas que realicen las prácticas, debiendo de

Diputación

asistical menos una vez por semana al centro de las mismas, para facilitar su desarrollo adecuado y la coordinación con el centro de prácticas. Además, diseñará un proceso de evaluación para las personas que realicen estas actividades, que permita valorarlas, debiendo realizarse una memoria final, mediante el modelo facilitado (anexo 2).

CUARTA: BORDERLINE se compromete a la formalización de un seguro que cubra los riesgos de accidente o enfermedad que puedan ocurrir durante la realización de estas actividades, para el fomento de la integración social en el centro.

QUINTA: La Diputación de Granada se compromete a la protección de la seguridad y salud de las personas que realicen estas actividades en sus dependencias o instalaciones, quedando necesariamente al margen de procesos, actividades, operaciones, equipos, productos potencialmente peligrosos a los efectos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Así mismo, quedarán expresamente incluidas en las actuaciones de la Diputación de Granada en materia de Prevención de Riesgos Laborales que correspondan durante su periodo".

SEXTA: Deberá de existir la figura de un responsable, trabajador de Diputación de Granada, que será la persona que realice las labores de supervisión de las personas designadas por la Asociación BORDERLINE.

SÉPTIMA: Será la Asociación BORDERLINE la que designe a la/s persona/s candidata/s de su Asociación que previamente haya seleccionado, para que accedan a la realización de dichas actividades, los seleccionados deberán adjuntar cada uno, sus informes y curriculums correspondientes.

OCTAVA: Efectuado el proceso de selección por parte de la Asociación BORDERLINE. Deberán notificar a la Diputación de Granada los datos personales de la/s persona/s que se van a incorporar a la Diputación de Granada para realizar dichas actividades de fomento para la integración social (Anexo1).

NOVENA Estas actividades de integración se realizarán por las personas seleccionadas por la Asociación BORDERLINE, durante un período de duración de 6 meses, 5 horas al día, con flexibilidad horaria entre las 8h de la mañana y las 15h de la tarde, con un periodo de vacaciones de 15 días, y teniendo un máximo de 25 horas semanales, dichas actividades sumarán un total de 600 horas, no recibiendo retribución alguna por parte de la Diputación de Granada. Se podrá dar por finalizado el período de prácticas por la ausencia permitida o justificada que supere el 20% del cómputo total de la duración de las actividades.

De igual manera, en caso de no adaptación o conflicto grave de la persona seleccionada en la ubicación asignada para estas actividades, y previa intervención del tutor designado por la asociación, se podrá finalizar este compromiso con la persona implicada. Únicamente y en el caso de que el conflicto se origine dentro de los tres primeros meses, se podrá ofrecer por





de Granada posibilite otro puesto similar para finalizar las mismas prácticas, con un nuevo Servicios Sociales Comunitarios candidato/a durante el periodo que reste del Convenio. En este caso, el nuevo candidato/a, tendrá prioridad para el periodo de tiempo restante hasta completar los seis meses en el siguiente convenio.

DÉCIMA: Así mismo, la Exma. Diputación de Granada, a través del profesional designado por esta Diputación en colaboración con los tutores laborales que designe la Asociación BORDERLINE, supervisarán la realización de estas actividades, debiendo evaluar el trabajo desempeñado.

UNDÉCIMA: La duración del presente convenio será de 6 meses exclusivamente por el tiempo de duración de la realización de las actividades para el fomento de la integración social, a contar a partir de la fecha de su firma.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

DUODÉCIMA: Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 01 de octubre. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del mismo sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas por la Diputación de Granada, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Presidente de la Diputación de Granada

El Presidenta de BORDERLINE

Fdo. D. José Entrena Ávila

Fdo. Dña. Elvira Bueno Carrascosa



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA Y LA ASOCIACIÓN ASPERGER.

En la ciudad de Granada, a de

Diputación de Granada

1 9 MAR. 2019

JUNTA DE GOBIERNO
El Secretario General

EN FUNCIONES

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Entrena Ávila en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en representación de la citada Diputación Provincial.

Y de otra, Dña Alicia Mesa Madero, en calidad de Presidenta de la Asociación ASPERGER, con C.I.F. G-18722041.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose capacidad para obligarse en los términos del presente acuerdo.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Excma. Diputación de Granada desea colaborar en la integración socio-laboral de las personas con capacidades diferentes, favoreciendo así su acceso al mercado laboral ordinario.

- Tiene por objetivo fundamental alcanzar la mayor autonomía posible para las personas con capacidades diferentes y así su integración plena en la vida social y laboral.
- Quiere conseguir que las personas con capacidades diferentes puedan desenvolverse en la vida de manera autónoma y puedan tener un proyecto de vida independiente.



ACUERDAN

PRIMERO: Establecer relaciones de colaboración para promover la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes.

SEGUNDO: Promover la inclusión social y laboral de las personas con capacidades diferentes.

TERCERO: Fomentar la formación e inserción laboral de las personas con capacidades diferentes.

CUARTO: Promover acciones de colaboración para que las personas con capacidades diferentes, puedan realizar actividades para el fomento de la integración social en las dependencias la Excma. Diputación de Granada.

QUINTO: Promover acciones encaminadas a la inserción y contratación laboral de las personas con capacidades diferentes.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración a tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El fin del presente Convenio es la realización de acciones para el fomento de la integración sociolaboral por parte de 2 personas de la Asociación ASPERGER. Por tanto, la Diputación de Granada se compromete a admitir en sus instalaciones a personas seleccionadas de dicho colectivo y que son objeto de atención de la Asociación dentro de su Proyecto de Formación e Inserción Laboral de Personas con Capacidades diferentes. La selección del grupo de personas que aspiran a realizar dichas actividades en la Diputación, la llevará a cabo ASPERGER en colaboración con la propia Diputación de Granada.

SEGUNDA: Las actividades que se realicen, no conllevarán ningún tipo de retribución ni de vinculación laboral entre los beneficiarios y la Diputación de Granada, ni implicarán compromisos futuros algunos por parte de esta institución.

TERCERA: ASPERGER designará al tutor ó tutores que harán la formación previa y el seguimiento de las personas que realicen las prácticas, debiendo de asistir al menos una vez por semana al centro de las mismas, para facilitar su desarrollo adecuado y la coordinación con el centro de prácticas. Además,

at BECKE



diseñará un proceso de evaluación para las personas que realicen estas actividades, que permita valorarlas, debiendo realizarse una memoria final, mediante el modelo facilitado (anexo 2).

CUARTA: ASPERGER se compromete a la formalización de un seguro que cubra los riesgos de accidente o enfermedad que puedan ocurrir durante la realización de estas actividades, para el fomento de la integración social en el centro.

QUINTA: La Diputación de Granada se compromete a la protección de la seguridad y salud de las personas que realicen estas actividades en sus dependencias o instalaciones, quedando necesariamente al margen de procesos, actividades, operaciones, equipos, productos potencialmente peligrosos a los efectos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Así mismo, quedarán expresamente incluidas en las actuaciones de la Diputación de Granada en materia de Prevención de Riesgos Laborales que correspondan durante su periodo".

SEXTA: Deberá de existir la figura de un responsable, trabajador de Diputación de Granada, que será la persona que realice las labores de supervisión de las personas designadas por la Asociación ASPERGER.

SÉPTIMA: Será la Asociación ASPERGER la que designe a la/s persona/s candidata/s de su Asociación que previamente haya seleccionado, para que accedan a la realización de dichas actividades, los seleccionados deberán adjuntar cada uno, sus informes y curriculums correspondientes.

OCTAVA: Efectuado el proceso de selección por parte de la Asociación ASPERGER. Deberán notificar a la Diputación de Granada los datos personales de la/s persona/s que se van a incorporar a la Diputación de Granada para realizar dichas actividades de fomento para la integración social (Anexo1).

NOVENA Estas actividades de integración se realizarán por las personas seleccionadas por la Asociación ASPERGER, durante un período de duración de 6 meses, 5 horas al día, con flexibilidad horaria entre las 8h de la mañana y las 15h de la tarde, con un periodo de vacaciones de 15 días, y teniendo un máximo de 25 horas semanales, dichas actividades sumarán un total de 600 horas, no recibiendo retribución alguna por parte de la Diputación de Granada. Se podrá dar por finalizado el período de prácticas por la ausencia permitida o justificada que supere el 20% del cómputo total de la duración de las actividades.

De igual manera, en caso de no adaptación o conflicto grave de la persona seleccionada en la ubicación asignada para estas actividades, y previa intervención del tutor designado por la asociación, se podrá finalizar este compromiso con la persona implicada. Únicamente y en el caso de que el



conflicto se origine dentro de los tres primeros meses, se podrá ofrecer por parte de esta Diputación para la Asociación afectada, una alternativa que posibilite otro puesto similar para finalizar las mismas prácticas, con un nuevo candidato/a durante el periodo que reste del Convenio. En este caso, el nuevo candidato/a, tendrá prioridad para el periodo de tiempo restante hasta completar los seis meses en el siguiente convenio.

DÉCIMA: Así mismo, la Exma. Diputación de Granada, a través del profesional designado por esta Diputación en colaboración con los tutores laborales que designe la Asociación ASPERGER, supervisarán la realización de estas actividades, debiendo evaluar el trabajo desempeñado.

UNDÉCIMA: La duración del presente convenio será de 6 meses exclusivamente por el tiempo de duración de la realización de las actividades para el fomento de la integración social, a contar a partir de la fecha de su firma.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

DUODÉCIMA: Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 01 de octubre. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del mismo sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas por la Diputación de Granada, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Presidente de la Diputación de Granada

El Presidenta de ASPERGER

Fdo. D. José Entrena Ávila

Fdo. Dña. Alicia Mesa Madero



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA.

DIPUTACIÓN DE GRANADA Y LA ASOCIACIÓN ASPAGE.

En la ciudad de Granada, a de

Diputación de Granada

1 9 MAR. 2019

de 2019/ITA DE GOBIERNO
El Secretario General

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Entrena Ávila en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en representación de la citada Diputación Provincial.

Y de otra, Dª Encarnación Navas Acuyo, en calidad de Presidenta de la Asociación de Paralíticos Cerebrales de España (ASPACE), con C.I.F. G-18434068.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose capacidad para obligarse en los términos del presente acuerdo.

EXPONEN :

PRIMERO: Que la Excma. Diputación de Granada desea colaborar en la integración socio-laboral de las personas con capacidades diferentes, favoreciendo así su acceso al mercado laboral ordinario.

- Tiene por objetivo fundamental alcanzar la mayor autonomía posible para las personas con capacidades diferentes y así su integración plena en la vida social y laboral.
- Quiere conseguir que las personas con capacidades diferentes puedan desenvolverse en la vida de manera autónoma y puedan tener un proyecto de vida independiente.



ACUERDAN



PRIMERO: Establecer relaciones de colaboración para promover la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes.

SEGUNDO: Promover la inclusión social y laboral de las personas con capacidades diferentes.

TERCERO: Fomentar la formación e inserción laboral de las personas con capacidades diferentes.

CUARTO: Promover acciones de colaboración para que las personas con capacidades diferentes, puedan realizar actividades para el fomento de la integración social en las dependencias la Excma. Diputación de Granada.

QUINTO: Promover acciones encaminadas a la inserción y contratación laboral de las personas con capacidades diferentes.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración a tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El fin del presente Convenio es la realización de acciones para el fomento de la integración sociolaboral por parte de 2 personas de la Asociación ASPACE. Por tanto, la Diputación de Granada se compromete a admitir en sus instalaciones a personas seleccionadas de dicho colectivo y que son objeto de atención de la Asociación dentro de su Proyecto de Formación e Inserción Laboral de Personas con Capacidades diferentes. La selección del grupo de personas que aspiran a realizar dichas actividades en la Diputación, la llevará a cabo ASPACE en colaboración con la propia Diputación de Granada.

SEGUNDA: Las actividades que se realicen, no conllevarán ningún tipo de retribución ni de vinculación laboral entre los beneficiarios y la Diputación de Granada, ni implicarán compromisos futuros algunos por parte de esta institución.

TERCERA: ASPACE designará al tutor ó tutores que harán la formación previa y el seguimiento de las personas que realicen las prácticas, debiendo de asistir al menos una vez por semana al centro de las mismas, para facilitar su

desarrollo de cuado y la coordinación con el centro de practicas. Ademas diseñarás un proceso de evaluación para las personas que realicen estas actividades, que permita valorarlas, debiendo realizarse una memoria final, mediante el modelo facilitado (anexo 2).

Diputación

CUARTA: ASPACE se compromete a la formalización de un seguro que cubra los riesgos de accidente o enfermedad que puedan ocurrir durante la realización de estas actividades, para el fomento de la integración social en el centro.

QUINTA: La Diputación de Granada se compromete a la protección de la seguridad y salud de las personas que realicen estas actividades en sus dependencias o instalaciones, quedando necesariamente al margen de procesos, actividades, operaciones, equipos, productos potencialmente peligrosos a los efectos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Así mismo, quedarán expresamente incluidas en las actuaciones de la Diputación de Granada en materia de Prevención de Riesgos Laborales que correspondan durante su periodo".

SEXTA: Deberá de existir la figura de un responsable, trabajador de Diputación de Granada, que será la persona que realice las labores de supervisión de las personas designadas por la Asociación ASPACE.

SÉPTIMA: Será la Asociación ASPACE la que designe a la/s persona/s candidata/s de su Asociación que previamente haya seleccionado, para que accedan a la realización de dichas actividades, los seleccionados deberán adjuntar cada uno, sus informes y curriculums correspondientes.

OCTAVA: Efectuado el proceso de selección por parte de la Asociación ASPACE. Deberán notificar a la Diputación de Granada los datos personales de la/s persona/s que se van a incorporar a la Diputación de Granada para realizar dichas actividades de fomento para la integración social (Anexo1).

NOVENA Estas actividades de integración se realizarán por las personas seleccionadas por la Asociación ASPACE, durante un período de duración de 6 meses, 5 horas al día, con flexibilidad horaria entre las 8h de la mañana y las 15h de la tarde, con un periodo de vacaciones de 15 días, y teniendo un máximo de 25 horas semanales, dichas actividades sumarán un total de 600 horas, no recibiendo retribución alguna por parte de la Diputación de Granada. Se podrá dar por finalizado el período de prácticas por la ausencia permitida o justificada que supere el 20% del cómputo total de la duración de las actividades.

De igual manera, en caso de no adaptación o conflicto grave de la persona seleccionada en la ubicación asignada para estas actividades, y previa intervención del tutor designado por la asociación, se podrá finalizar este compromiso con la persona implicada. Únicamente y en el caso de que el conflicto se origine dentro de los tres primeros meses, se podrá ofrecer por parte de esta Diputación para la Asociación afectada, una alternativa que posibilite otro puesto similar para finalizar las mismas prácticas, con un nuevo



de Granada candidato/a durante el periodo que reste del Convenio. En este caso, el nuevo ^{Avarcamo} ludato/a, tendrá prioridad para el periodo de tiempo restante hasta completar los seis meses en el siguiente convenio.

DÉCIMA: Así mismo, la Exma. Diputación de Granada, a través del profesional designado por esta Diputación en colaboración con los tutores laborales que designe la Asociación ASPACE, supervisarán la realización de estas actividades, debiendo evaluar el trabajo desempeñado.

UNDÉCIMA: La duración del presente convenio será de 6 meses exclusivamente por el tiempo de duración de la realización de las actividades para el fomento de la integración social, a contar a partir de la fecha de su firma.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

DUODÉCIMA: Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 01 de octubre. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del mismo sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas por la Diputación de Granada, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Presidente de la Diputación de Granada

El Presidenta de ASPACE

Fdo. D. José Entrena Ávila

Fdo. Dña. Encarnación Navas Acuyo